

19037

Tr. Brigada Pumarahua N° 2459-A  
Mercado Rosso n° 02 - Lince



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

CARGO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100-2010-MDL/GM  
Expediente N° 000543-2010  
Lince, 02 JUL 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 000543-2010 y el Recurso de Apelación presentado por el administrado Nino Owen Atocsa Garcia, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 24.May.2010, el administrado Nino Owen Atocsa Garcia, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 039-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 11.May.2010, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el indicado administrado.

Que, el administrado impugnante refiere que solamente hay un informe en el que se manifiesta que es un producto no apto para el consumo humano hecho por el Inspector sanitario Sr. Salvador Saquel Garcia. Asimismo que no se le ha presentado el resultado de la prueba bromatológica realizado a los productos decomisados.

Que, asimismo refiere el administrado impugnante que la mercadería que se le decomiso fue entregada con fecha 06.Feb.2010, por la empresa AVIGAPESA SAC, que es una empresa autorizada por la empresa SAN FERNANDO, como lo ha demostrado a través de la Factura N° 0000144, por lo que ha realizado el respectivo reclamo a la empresa sobre este hecho la misma que en su debida oportunidad hará llegar el documento respectivo.

Que, su establecimiento comercial se encuentra cumpliendo con todas las formalidades exigidas por ley, fomentando en controlar, promover el cumplimiento tanto de las normas de salubridad como los de seguridad por parte de la Municipalidad de Lince en bienestar de la toda la población Linceña.

Que, mediante Notificación de Infracción N° 01421-2010, de fecha 08.Feb.2010, se notificó al administrado impugnante Nino Owen Atocsa Garcia, por la comisión de la infracción signada con el código 4.16 contenida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA, cuya descripción corresponde "Por expender alimentos o insumos en mal estado o descomposición".

Que, respecto de lo manifestado por el administrado impugnante en el sentido de que solamente hay un informe en el que se manifiesta que es un producto no apto para el consumo humano, es de tenerse en consideración que personal de fiscalización conjuntamente con personal técnico en Sanidad realizaron inspección ocular al citado local, en donde constataron mediante Acta de Inspección Sanitaria N° 00269, de fecha 08.Feb.2010, que más de 24 kilogramos de carne tenían olor fétido y color verdoso, no siendo aptos para el consumo humano, razón por lo que se procedió a decomisarlos, siendo consignados en el Acta de Inspección Sanitaria N° 00269, y Acta de Decomiso N° 04567, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ordenanza N° 214-MDL que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, que señala: "Infracción, es toda conducta que se encuentra tipificada en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA, por acción u omisión que signifique el incumplimiento total o parcial de las normas", es que se impuso la Notificación de Infracción antes indicada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100 -2010-MDL/GM  
Expediente N° 000543-2010  
Lince, 02 JUL 2010

Que, asimismo mediante Informe N° 0026-2010-MDL-GDS-SAN/VS-RCCH, de fecha 23.Abr.2010, expedido por personal de Subgerencia de Sanidad, se informa que el 08.Feb.2010, se realizó un Operativo al Mercado Risso (Jr. Brigadier Pumacahua N° 2459 – Lince), por los inspectores Sanitarios Biólogo Salvador Saquel García (Encargado de Vigilancia Sanitaria), Ing. Leoncio Caceda Eulogio. Bach en Biología Roxana Céspedes Chombo, Sr. Luis Camargo Córdova, donde se realizó la inspección higiénica sanitaria al Puesto Int. "A", conducida por el Sr. Nino Atocsa García.

Que, asimismo se informa que en el referido puesto de venta de aves beneficiadas se encontró carne de aves beneficiadas, carne de res y menudencias de pollo con un peso total de 24.305 Kg. En mal estado de conservación ya que presentaron las siguientes características físicas; las cuales fueron evaluadas por los profesionales del área de Vigilancia Sanitaria de la Subgerencia de Sanidad: La carne de res tenía la superficie pegajosa, color oscuro, verdoso, blanda al tacto, olor ofensivo, la carne de pollo tenía superficie pegajosa, carne blanda, la piel se desprende fácilmente, coloración amoratada o verdosa, sanguinolenta, olor ofensiva.

Que, por las características antes expuestas fueron determinantes para decomisar el producto y dejarlo en deshuso por no ser apto para el consumo humano, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.

Que, según lo informado por personal del área de Vigilancia Sanitaria de la Subgerencia de Sanidad se encuentra acreditado que el administrado impugnante se encuentra incurso en la infracción signada con el código 4.16 contenida en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, cuya descripción corresponde "Por expender alimentos o insumos en mal estado o descomposición"; por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 4°, numeral 4.1 de la Ordenanza N° 214-MDL que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA, que establece "Infracción, es toda conducta que se encuentra tipificada en la Tabla de Sanciones Administrativas – TISA, por acción u omisión que signifique el incumplimiento total o parcial de normas", no resulta amparable el recurso impugnatorio interpuesto.

Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Sanidad mediante el Informe N° 0026-2010-MDL-GDS-SAN/VS-RCCH, de fecha 23.Abr.2010, y a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0394-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Nino Owen Atocsa García, contra la Resolución Subgerencial N° 039-2010-MDL-GSC/SFCA, de fecha 11.May.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100-2010-MDL/GM

Expediente N° 000543-2010

Lince, 02 JUL 2010

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Administración Tributaria por intermedio de la Unidad de Recaudación y Control, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana por intermedio de la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

